



AJUNTAMENT DE
TARRAGONA

**AREA DE SOSTENIBILITAT, MEDI AMBIENT,
NETEJA, JOVENTUT I COOPERACIÓ**
COOPERACIÓ
SETEM'18
Exp 24/18
CJM/tcl

DECRETO

Identificación del expediente

Concesión de una subvención nominativa a SETEM CATALUNYA, con CIF G-59523910 para el convenio para fomentar la economía solidaria, la banca ética y la comercialización justa en Tarragona, por un importe de 8.000 €.

Antecedentes.

Desde el año 2007 se organiza en Tarragona la “Fiesta del Comercio Justo y la Banca Ética”. Se trata de una actividad festiva y educativa, que pretende sensibilizar y hacer reflexionar a la ciudadanía sobre el sistema de consumo financiero actual, y a la vez facilitar el acceso a las alternativas existentes, dando apoyo a otro modelo que permita actuar de forma respetuosa con los países empobrecidos.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 de l’Ajuntament de Tarragona aprobado por el Consejo Plenario con fecha 28 de noviembre de 2016 establece como objetivo específico de las subvenciones del ámbito de la cooperación y las intervenciones destinadas a fomentar y promover la cultura de la solidaridad y la cooperación internacional en nuestra ciudad.

El texto del convenio consta en el expediente y aquí se da por reproducido.

La entidad aporta los certificados de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad social.

El presidente de la entidad declara que la entidad no incurre en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Del mismo modo, presenta el certificado conforme la entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme lo que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En fecha 03/04/18, la técnica de cooperación, con el beneplácito del jefe del servicio técnico de juventud y cooperación, informa favorablemente sobre el proyecto presentado.

Con fecha 03/08/2018 el Jefe de Sección de Contabilidad, actual., informa que existe consignación suficiente, por un importe total de 8.000.-€, en la aplicación presupuestaria 06090 23112 48900, con número de operación 220180020238 del presupuesto municipal vigente.

AREA DE SOSTENIBILITAT, MEDI AMBIENT,
NETEJA, JOVENTUT I COOPERACIÓ
COOPERACIÓ
SETEM'18
Exp 24/18
CJM/tcl

Con fecha 08/08/18 la Jefa administrativa del Área de Servicios a la Ciudadanía informa que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

Con fecha 08/08/18 el Jefe de Recaudación Ejecutiva informa que la entidad no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento.

Con fecha 22/08/18, la Jefe de servicio del Área de Servicios a la Ciudadanía, emite informe sobre los aspectos jurídicos de la subvención.

Con fecha 28/08/18, el servicio de Asesoramiento y Fiscalización emite informe de fiscalización limitada previa con observaciones.

Esta subvención se puede otorgar de forma directa, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

Las actividades objeto de la subvención finalizarán el mes de diciembre de 2018.

Fundamentos de derecho

El artículo 10 de la Ley catalana de cooperación 26/2001 establece dentro del concepto de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y la educación y la sensibilización social para el desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y la fiscalización interna de la gestión económica de las entidades locales.

Les Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2018, que en el artículo 40.8 prevé que "(...) El plazo máximo para presentar los justificantes de las subvenciones otorgadas a las ONG con cargo a la aplicación presupuestaria "Fondo de cooperación 0,7%" concedidas para proyectos de cooperación internacional será equivalente con la duración del proyecto de ejecución (que como máximo será de un año) más tres meses para la redacción de las conclusiones del proyecto, a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención. Estas entidades, antes de finalizar el plazo de justificación podrán solicitar una prórroga, la cual se someterá a estudio en función del plazo solicitado y sometida a lo establecido en el artículo 70.1 del RD 887/2006, de 21 de julio (...)."

La Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Tarragona.



Por todo esto, la Sra. Ivana Martínez Valverde, consejera delegada de Juventud y Cooperación, mediante Decreto de delegación de fecha 3 de marzo de 2017 y, posteriores modificaciones, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto y aprobar el convenio por un importe total de 8.000.-€, a la entidad "SETEM CATALUNYA" con NIF G-59523910, y domicilio social en c. Bisbe Laguarda, 4 portal 2, 08001 de Barcelona, para el convenio para fomentar la economía solidaria, la banca ética y la comercialización justa en Tarragona.

SEGUNDO.- Proponer que se ordene la entrega del 100% del importe de la subvención.

TERCERO.-Según la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- La entidad "SETEM CATALUNYA" tendrá que justificar la actividad subvencionada en un plazo máximo de tres meses un vez ejecutado el proyecto.

La documentación justificativa deberá de contener como mínimo:

1. Una memoria de actuación justificativa según propuesta adjunta al presente convenio como Anexo 1 i material gráfico del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria de justificación debe contener los siguientes apartados i deberá presentarse telemáticamente:

Nombre del proyecto. Coste global del proyecto y aportación del Ayuntamiento.
Fecha de inicio fecha de finalización del mismo.

Descripción del estado final del proyecto. Objetivos conseguidos.

Descripción de las actividades realizadas con el grado de cumplimiento de los indicadores y fuentes de verificación

Descripción de las personas participantes disgregadas por edad y sexo

Valoración global del proyecto

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago, no sólo por el importe subvencionado si no por el coste total del proyecto. Se admitirán gastos relacionados con el proyecto efectuado entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2018. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones sobrevenidas.

3. Balance económico de la actividad subvencionada según presupuesto adjunto al presente convenio como Anexo 2 en que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada.

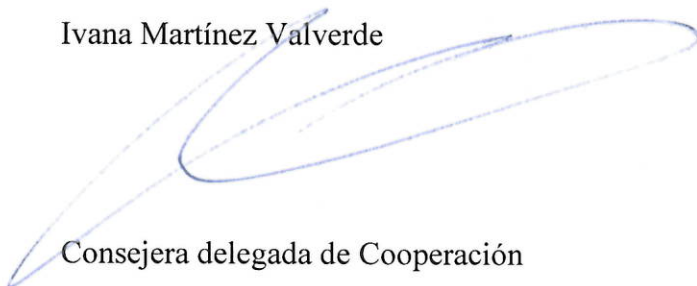
El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dará lugar al reintegro previsto a los capítulos I y II, del Título II del mismo texto normativo, y si procede, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

SEXTO.- La entidad "SETEM CATALUNYA" estará sujeta al control financiero que será ejercido por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicaran las normas de derecho privado.

SEPTIMO.- Notificar esta resolución a la entidad "SETEM CATALUNYA" y al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos que prepare la orden de pago y comunicar la concesión de la subvención a la BDNS.

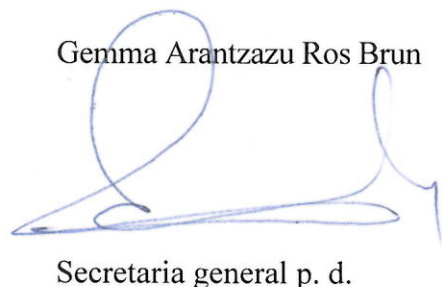
Así resuelve y firma la consejera delegada de Cooperación, en Tarragona, 31 de agosto de 2018, de lo cual yo, secretaria general por delegación, doy fe.

Ivana Martínez Valverde



Consejera delegada de Cooperación

Genma Arantzazu Ros Brun



Secretaria general p. d.